

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-65

-EDICTO-

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2025/21672, de 26 de diciembre del 2025, las Bases de la Convocatoria para la provisión interina de 3 plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A, en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

(El formulario para participar en esta convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica a partir del día siguiente de su publicación en el BOP).

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección (CSV uVOFmMMQaZRMeMkRNEUQf2NusJR3wB) y la fiscalización favorable de Intervención (CSV uVOFmhmvYTHMxqkzR63CSXREZPcTwy)

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 602/23, de 26 de junio de 2023

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección interina de 3 plazas de Ingeniero Técnico, vacantes en la plantilla funcionarial del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta de convocatoria (Código CSV: uVOFmRgwERjBa86fPCSRzFBpm3MbEM), suponiendo un gasto para el ejercicio 2025 de 22.969,11 (7.656,37 por cada uno).

El crédito correspondiente a las plazas vacantes se recoge en los Documento Contable RC220250051537 (movilidad) RC220250043083 (Unidad de Patrimonio) RC 220250043084 (Economía y empleo).

Dichas bases figuran como **anexo** a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).



ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA**

Siendo necesario y urgente la selección, con carácter de interinidad, conforme a lo establecido en el artículo 10, 1 a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para dotar a distintas delegaciones de **3 Ingenieros/as Técnicos/as**, al ser imprescindible para prestar el servicio, se efectúa la siguiente convocatoria:

ANUNCIO DE CONVOCATORIA***Se precisa cubrir de forma interina, en Turno Libre:***

3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a (cód. Plazas: 214, 1510, 3668) para diferentes delegaciones, vacantes en la plantilla funcional y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2.

Requisitos (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

- Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

Funciones:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican:

- Dirección y vigilancia de obras. Redacción de informes, propuestas y estudios en relación a la profesión. Redacción de proyectos de obra en su caso, ejecución y dirección de los mismos; confección de presupuestos, emisión de informes, inspecciones y otros de acuerdo con la categoría profesional.
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o Servicio orgánico al que pertenezca.

Se ofrece:

Nombramiento Interino hasta la provisión definitiva de la plaza correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 10, 1 a) y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos o en otro registro de cualquier órgano del sector público.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, autenticación y firma electrónica de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón Electrónico Edictal de este Ayuntamiento y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el apartado "Consulta de Convocatorias".

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Consistirá en un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias. La duración total del ejercicio será de 120 minutos.

Ejercicio Teórico Práctico:

- **Primera parte:** Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros de la Comisión de Selección y basadas en los contenidos del ANEXO I de esta convocatoria.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, 43 preguntas para obtener 5 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con 8 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. De no alcanzar dicho mínimo, la Comisión de Selección no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio.

Tras la realización del Cuestionario será recogido por la Comisión de Selección, pasándose seguidamente a la realización de la segunda parte del ejercicio.

- **Segunda Parte:** Resolución de un Supuesto Práctico, confeccionado por la Comisión de Selección, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los contenidos incluidos en las materias específicas del ANEXO I.



Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para la realización de esta segunda parte los/as aspirantes podrán hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Ambas partes serán corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Calificación final:

La calificación final del ejercicio, y por tanto del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de las partes.

En el caso de empate, se acudirá a los siguientes criterios de desempate:

1.- En primer lugar: Mayor puntuación obtenida en la Segunda parte: Supuesto Práctico.

2.- En segundo lugar: Mayor puntuación obtenida en la Primera parte: Cuestionario tipo test.

3.- Finalmente, en caso de persistir el empate: Aquel/la aspirante cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo anual, realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y en su defecto, por la del año anterior.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Estará integrada por:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

VOCALES: 4 Funcionarios/as de carrera.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a en quien delegue.

(Todos los miembros de la comisión deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria).



ANEXO I**CONTENIDOS:**

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la convocatoria.

MATERIAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución.
2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases.
3. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
4. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
6. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El acto administrativo.
7. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.
8. Presupuesto y gasto público. El Presupuesto de las Entidades locales. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.
9. Protección de datos personales. Normativa vigente. La transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la Información Pública: Referencia a la normativa reguladora
10. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. Medidas de protección integral contra la violencia de género: Medidas de sensibilización, prevención y detección, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.



MATERIA ESPECÍFICAS

11. Legislación básica sobre la industria: La vigente Ley de Industria; disposiciones generales; seguridad y calidad industriales; Registro Integrado Industrial (RII). Régimen sancionador. Calidad y seguridad industrial. Normalización, certificación, homologación y acreditación.
12. Los proyectos técnicos: tipos, estructura y contenido. Contenido mínimo de la documentación técnica para actuaciones que conllevan implantación de actividad.
13. Ley de Ordenación de la edificación en los proyectos y obras de la administración pública.
14. El Código Técnico de la Edificación: contenido del CTE; documentos reconocidos y Registro General del CTE.
15. El Código Técnico de la Edificación: condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto.
16. Real Decreto 1027/2007. Acondicionamiento térmico de los edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Diseño y dimensionado.
17. Real Decreto 1027/2007. Acondicionamiento térmico de los edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Montaje, mantenimiento, uso e inspección.
18. Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores»
19. Instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 513/2017
20. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Proyecto. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
21. Instrucciones técnicas complementarias del REBT. Instalaciones de alumbrado exterior
22. Instrucciones técnicas complementarias del REBT. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
23. El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
24. Iluminación y alumbrado público. Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionamiento y nivel de iluminación. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.
25. Alumbrado vial. Clasificación de las vías y selección de las clases de alumbrado. Niveles de iluminación de los viales: requisitos fotométricos aplicables a las diferentes clases de alumbrado. Niveles de iluminación de zonas especiales de viales: criterios.
26. Alumbrados específicos. Alumbrado ornamental. Alumbrado en el entorno de zonas de interés histórico-artístico. Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna. Alumbrado festivo y navideño.



27. El espacio público: RD 505/2007, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad.
28. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud. Los servicios de prevención.
29. Seguridad en el trabajo (I). Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
30. Seguridad en el trabajo (II). Señalización de seguridad y salud en el trabajo. Protección colectiva e individual. Utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
31. Seguridad en el trabajo (III). Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 8 de enero de 2026.– La Jefa del Departamento de Selección, Soledad Fernández Abella.

